



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20191000041905 DEL 26-04-2019**

**“Por la cual se reglamenta y autoriza el uso de la firma electrónica en la Comisión Nacional del Servicio Civil”**

**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 2018100000016 de 2018, *“Por el cual se adopta el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Servicio Civil”*, el artículo 12 del Decreto Ley 2150 de 1995, el artículo 6 de la Ley 962 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las actuaciones administrativas se desarrollarán con fundamento, entre otros, en los principios de debido proceso, buena fe, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad.

Que el inciso 2º del artículo 826 del Código de Comercio define que *“por firma se entiende la expresión del nombre del suscriptor o de alguno de los elementos que la integren o de un signo o símbolo empleado como medio de identificación personal”*, y el artículo 827 *ibídem*, establece que *“la firma que procede de algún medio mecánico no se considerará suficiente sino en los negocios en que la ley o la costumbre lo admitan”*.

Que el Decreto Ley 2150 de 1995 suprimió y reformó regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública, y en su artículo 12, reglamenta lo concerniente a la firma mecánica, en los siguientes términos: *“Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberán informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”*.

Que el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 consagró el equivalente electrónico de la firma, y sus decretos reglamentarios 1747 de 2000 y 2346 de 2012, compilados en el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establecen las reglas para el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.

Que el artículo 2.2.2.47.3 del Decreto 1074 de 2015 señala que: *“cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje”*.

**“Por la cual se reglamenta y autoriza el uso de la firma electrónica en la Comisión Nacional del Servicio Civil”**

Que el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 reguló la implementación de medios electrónicos en las actuaciones administrativas, en sus incisos 1º y 2º dispone: *“para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. (...) La sustanciación de las actuaciones así como la expedición de los actos administrativos, tendrán lugar en la forma prevista en las disposiciones vigentes. Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán adicionalmente utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas”*.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Archivo General de la Nación expidieron la Guía para la Gestión de Documentos y Expedientes Electrónicos, versión 1.0 del 14/11/2017, la cual tiene como objetivo “Orientar a las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en la producción, gestión y tratamiento de los expedientes y documentos electrónicos, desde su creación hasta la preservación a largo plazo con el fin de garantizar su autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad durante su ciclo vital”.

Que, teniendo en cuenta el sinnúmero de documentos que requieren firma en los trámites que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), a efectos de materializar los principios que regulan la función administrativa, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los Comisionados de la Comisión Nacional del Servicio Civil a la utilización de una firma electrónica para los actos administrativos y documentos derivados de los procesos de convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Director de Administración de Carrera Administrativa para utilizar una firma electrónica, exclusivamente en la expedición de certificaciones de las anotaciones en el Registro Público de Carrera Administrativa de servidores públicos, así como en la de los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa y los de provisión de empleos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Definir como firma electrónica aquellos “[...]Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”, de conformidad con lo que señala la Guía para la Gestión de Documentos y Expedientes Electrónicos, versión 1.0 del 14/11/2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Archivo General de la Nación.

**Parágrafo:** La autorización para uso de firma electrónica objeto de esta Resolución se entenderá sin perjuicio del uso de la firma autógrafa o manuscrita correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ninguna utilización de la firma electrónica en actos administrativos o documentos distintos de los señalados en la presente resolución tendrá validez, estará autorizada, o surtirá efectos.

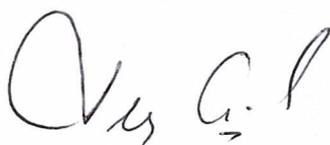
**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección de Apoyo Corporativo en su calidad de líder y dependencia responsable del Proceso Gestión Documental, adelantará las acciones que sean necesarias para la

**“Por la cual se reglamenta y autoriza el uso de la firma electrónica en la Comisión Nacional del Servicio Civil”**

actualización de sus procedimientos y del Sistema Integrado de Conservación de Archivos, que se deriven de la presente resolución para su adecuada implementación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución No. CNSC - 20191000000555 del 11 de enero de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente



Elaboró: Jose Jorge Roca Martínez – Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Ing. Gustavo Vélez, Jefe Oficina de Informática.

Aprobó: Byron Adolfo Valdivieso Valdivieso – Asesor Jurídico